

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 07 de 2020

(8 de mayo de 2020)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 01 de 2020 que aprueba el presupuesto de ingresos y egresos del CPNT para el año 2020.

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

En ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en la ley 70 de 1979 y lo establecido en la Resolución 11 de 2012 del CPNT modificada parcialmente por resolución 04 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Debido a la emergencia sanitaria a nivel mundial por el Covid – 19 se hace necesaria la modificación del presupuesto aprobado para la vigencia de 2020.
2. 1. Que mediante resolución 01 del 30 de enero de 2020 se establecieron las disposiciones en relación con el presupuesto aprobado por la junta, respecto de ingresos y egresos del CPNT, conforme a lo establecido en el artículo 11 del reglamento interno literal (P).
3. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el 11 de marzo que el brote del Covid-19, es una pandemia, por la velocidad en su propagación, para lo cual recomendó a los estados implementar acciones extraordinarias y urgentes para el aislamiento social por tratarse de una emergencia sanitaria.
4. Que conforme a disposiciones del Gobierno Nacional se debe cumplir con el aislamiento preventivo obligatorio dictado por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, y que en decreto 420 del 18 de marzo de 2020 prohíbe las reuniones y aglomeraciones en el territorio colombiano.



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

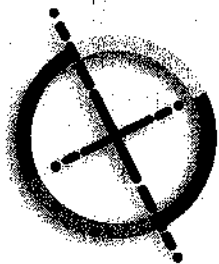
5. Que debido a los cambios, procesos y procedimientos que está implementando el CPNT con el proceso de transición de entidad privada a pública es necesario y prioritario la contratación de un auxiliar contable, razón por la cual se presenta la modificación del presupuesto en lo relacionado con el personal asociado a la nómina y los gastos de representación por valor de \$ 20,535,734.
6. Que los traslados presupuestales relacionados en los puntos anteriores vienen de los gastos de inversión, y teniendo en cuenta que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para evitar una mayor propagación del Covid-19, se vieron afectados los proyectos y actividades programadas para la vigencia del año 2020 los cuales implicaban salidas y eventos en diferentes partes del territorio nacional, es decir que estos han sido cancelados de manera presencial, lo que implica una disminución de costos y gastos en el rubro de inversión y proyectos del Consejo.
7. Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario realizar la modificación del presupuesto respecto de gastos de ingresos y egresos vigencia 2020, el cual fue previamente preparado por el presidente del CPNT, la Asesora Contable y el Director Ejecutivo, ante la junta en sesión acta No. 05 de fecha 08 de mayo de 2020.

En mérito de la expuesto el Consejo Profesional Nacional de Topografía:

RESUELVE

Artículo Primero: El presupuesto de ingresos para la vigencia de 2020 se encuentra aprobado por un valor seiscientos dieciocho millones (\$618.000.000) mcte, de los cuales serán distribuidos en los gastos de funcionamiento y proyectos de inversión, como se muestran a continuación:

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

NIT. 860.517.232-2
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

DESCRIPCION	APR. INICIAL	CREDITO	CONTRACREDITO	APROP. FINAL
INGRESOS				
NO TIRIBUTARIOS				
TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES				
VIGENCIAS	-	-	-	-
LICENCIAS	468.000.000	-	-	468.000.000
CAMBIOS DE FORMATOS	-	-	-	-
DUPLICADOS	-	-	-	-
TOTAL, INGRESOS	468.000.000	-	-	468.000.000

DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y REBAJAS	-	-	-	-
TOTAL, NO TRIBUTARIOS	468.000.000	-		468.000.000

RECURSOS DE CAPITAL		-		150.000.000
OTROS RECURSOS DE CAPITAL		-		150.000.000

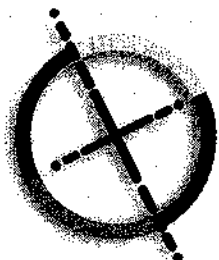


República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

RECURSOS DEL BALANCE	150.000.000	-		150.000.000
REINTEGRO DE COSTOS Y GASTOS	-	-	-	
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	150.000.000	-	-	150.000.000
RENDICMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS		-		-
INTERESES				
RECURSOS DE LIBRE DESTINACION	-	-	-	-
RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA	-	-	-	-
OTROS RECURSOS DE CAPITAL NO ESPECIFICADO		-		-
RECUPERACIONES	-	-	-	
AJUSTE AL PESO	-	-	-	
INGRESOS DEL PERIODO	618.000.000	-	-	618.000.000

GASTOS	618.000.000	47.957.805	47.957.805	618.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	483.000.000	46.957.805	7.957.805	522.000.000
GASTOS DE PERSONAL	351.592.000	20.535.734	4.139.328	367.988.406



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	181.550.068	17.369.069	787.675	198.131.462
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA				
SUELDOS	150.289.486	9.550.847	-	159.840.333
SUELDO DE VACACIONES	7.100.100	-	-	7.100.100
GASTOS DE REPRESENTACION	-	6.200.000	-	6.200.000
PRIMA DE SERVICIOS	14.510.262	-	787.675	13.722.587
AUXILIO DE TRANSPORTE	2.650.220	1.618.222	-	4.268.442
OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	7.000.000			7.000.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	108.677.700	-	717.700	107.960.000
HONORARIOS	108.677.700	-	717.700	107.960.000
ASESORIA CONTABLE	31.800.000	-	-	31.800.000
ASESORIA EN COMUNICACIONES	21.600.000	-	-	21.600.000
ASESOR EN CONTROL INTERNO	28.200.000	-	480.000	27.720.000
ASESOR EN SGC - SGSST Y MEJORAMIENTO CONTINUO	-	-	-	-



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

CUOTA DE AUDITAJE	1.500.000	-	-	1.500.000
SALUD OCUPACIONAL (EXAMES DE INGRESO Y RETIRO)	577.700	-	237.700	340.000
HONORARIOS JURIDICOS	15.000.000	-	-	15.000.000
AUDITORIA FINANCIERA	10.000.000	-	-	10.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	61.364.232	3.166.665	2.633.953	61.896.944
AL SECTOR PUBLICO	19.342.880	685.582	1.704.440	18.324.022
APORTES A PREVISION SOCIAL	-	-	-	-
APORTES A CESANTIAS - FONDO NACIONAL DEL AHORRO	-			-
APORTES A PENSION	-			-
FONDOS DE PENSION				-
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - COLPENSIONES	11.829.600	-	1.704.440	10.125.160
APORTES A SALUD	-			-
APORTES PARAFISCALES	-			-
SENA	3.005.312	274.353	-	3.279.665
ICBF	4.507.968	411.229	-	4.919.197



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES - POSITIVA	-	-	-	-
AL SECTOR PRIVADO	42.021.352	2.481.083	929.513	43.572.922
APORTES A PREVISION SOCIAL	-			
FONDO DE CESANTIAS	16.251.493	-	929.513	15.321.980
FONDO DE PENSIONES	6.202.273	690.018	-	6.892.291
EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	12.772.576	1.167.146	-	13.939.722
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES	784.386	75.614		860.000
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	6.010.624	548.305	-	6.558.929
GASTOS GENERALES	131.408.000	26.422.071	3.818.477	154.011.594
ADQUISICION DE BIENES	25.260.000	2.422.071	3.000.000	24.682.071
MATERIALES Y SUMINISTROS	7.000.000	2.000.000	-	9.000.000
COMPRA DE ACTIVOS FIJOS	10.000.000	-	3.000.000	7.000.000
DOTACION DE PERSONAL	3.560.000	-	-	3.560.000
BIENESTAR SOCIAL	-	-		-
OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	4.700.000	422.071		5.122.071



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

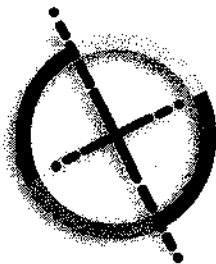
ADQUISICION DE SERVICIOS	101.147.000	24.000.000	661.477	124.485.523
CAPACITACION	15.000.000	-	-	15.000.000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.500.000	3.000.000	-	8.500.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1.200.000	5.000.000	-	6.200.000
SERVICIOS PUBLICOS	5.000.000	2.000.000	-	7.000.000
SEGUROS	4.000.000	-	-	4.000.000
PUBLICIDAD	-	5.000.000	-	5.000.000
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	7.200.000	-	-	7.200.000
ASEO	8.500.000	-	-	8.500.000
ARRENDAMIENTO	-	-	-	-
COMISION, INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y PSE	22.380.000	-	-	22.380.000
SISTEMATIZACION	-	-	-	-
BIENESTAR SOCIAL	12.000.000	-	-	12.000.000
OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	20.367.000	9.000.000	661.477	28.705.523
IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	5.001.000	-	157.000	4.844.000



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

GASTOS DE INVERSION	135.000.000	1.000.000	40.000.000	96.000.000
INFRAESTRUCTURA				
INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	10.000.000	-	5.000.000	5.000.000
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ADTIVA	10.000.000	-	5.000.000	5.000.000
RECURSO HUMANO	-	-	-	-
DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	-	-	-	-
OTROS GASTOS DE DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	-			-
INVESTIGACION Y ESTUDIOS	31.000.000	1.000.000	-	32.000.000
LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	-	-	-	-
ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	-	-	-	-
AUDITORIA BASE DE DATOS	-	-	-	-
ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO	-	-	-	-



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

DIGITALIZACION ARCHIVO	-	-	-	-
ESTUDIO DE CARACTERIZACION TOPOGRAFICA	30.000.000	1.000.000	-	31.000.000
PARTICIACION MESA SECTORIAL	1.000.000	-	-	1.000.000
ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	45.000.000	-	10.000.000	35.000.000
ASESORIAS PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO				
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SISTEMAS DE INFORMACION	-	-	-	-
FORTALECIMIENTO SISTEMA DE TRAMITES	15.000.000	-	-	15.000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA Y PLATAFORMA DE COMUNICACIONES	30.000.000	-	10.000.000	20.000.000
OTROS GASTOS EN ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	49.000.000	-	25.000.000	24.000.000
FORTALECIMIENTO DEL MICPI	5.000.000	-	1.000.000	4.000.000
INCIDENCIA TERRITORIAL	22.500.000	-	12.500.000	10.000.000



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2020.

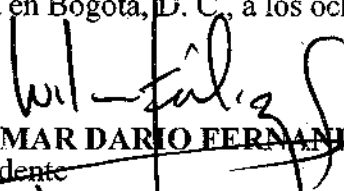
PROCESOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC)	21.500.000	-	11.500.000	10.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO DEL CPNT	618.000.000	47.957.805	47.957.805	618.000.000

Artículo Segundo: ACORDAR que las modificaciones que sufra el presupuesto durante la vigencia del 2020 deberán ser aprobadas por la junta y modificadas mediante resolución.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su expedición, y sus efectos regirán a partir del 8 de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2020


WILMAR DARIO FERNANDO GOMEZ
Presidente


LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Elaboró: Nicol Ravelo R. – Auxiliar Jurídica.

Revisó: Amada Herrera – Contadora